



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Antecedentes y fundamentos. –

La vivienda constituye un derecho fundamental, pero también una necesidad social básica de primer orden.

El artículo 18 de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda de Castilla y León, establece que la Junta de Castilla y León y los ayuntamientos con población igual o superior a 20.000 habitantes, deberán gestionar sus respectivos parques públicos de alquiler social.

La Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que éstos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios ejercerán competencias en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, competencia obligatoria de acuerdo con el artículo 26.1.c) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, es titular de un derecho de cesión y titular en propiedad de una serie de viviendas, que se encuentran ubicadas en el casco urbano de la localidad.

Con fecha de 22 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos la aprobación definitiva del reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia, reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SOLICITUD DE CESIÓN DE VIVIENDA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Primera. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la cesión de uso, durante 1 año prorrogable hasta 4 años, de 6 viviendas de gestión o/y propiedad municipal: cuatro viviendas situadas en la carretera de la Estación, n.º 11 y dos situadas en la calle Santa Ana, n.º 7, todas ellas ubicadas en la localidad de Aranda de Duero.

Segunda. – Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regulará por el reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia y supletoriamente por la



legislación administrativa y en especial por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

Tercera. – Finalidad.

La finalidad del acuerdo de cesión de las viviendas de titularidad municipal es la prestación de alojamiento temporal a familias con necesidades de vivienda.

Cuarta. – Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las unidades familiares, que por su situación o por sus escasos recursos no puedan acceder a una vivienda del mercado libre, compuestas por:

- a) Solicitante.
- b) Cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, conforme al marco legal vigente.
- c) Hijos e hijas convivientes, incluso cuando residan temporalmente fuera del domicilio por razones de proximidad al centro educativo en que cursen estudios.
- d) Menores en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial.
- e) Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad que convivan con la persona solicitante.
- f) Hermanos y hermanas de la persona solicitante cuando sean menores de edad o tengan una incapacidad total o permanente, cuando aquella sea mayor de edad y ostente la tutela legal.
- g) En los casos de personas con discapacidad cuya unidad familiar este compuesta por un/a miembro y que requiera de otra persona y se acredite debidamente, se considerará a ésta un/a miembro más a efectos de la unidad familiar.

Quinta. – Requisitos.

Se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Estar empadronadas y residir de manera continuada e ininterrumpida en el término municipal de Aranda de Duero con al menos un año de antigüedad inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) No ser titular, ninguna de las personas integrantes de la unidad familiar solicitante, de pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute cuando recaiga únicamente sobre una parte de la vivienda no superior al 50% y se haya adquirido la misma a título de herencia. Tampoco



será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía el domicilio familiar.

d) Los ingresos netos anuales de la unidad familiar no podrán superar en euros el 2,5 veces el IPREM.

e) La unidad familiar deberá acreditar unos ingresos mínimos netos anuales de 0,75 veces el IPREM.

A estos efectos se entenderá el IPREM vigente en cada anualidad y calculado en 12 pagas.

f) Estar al corriente en el pago de tributos municipales, y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o fraccionadas.

g) Firmar y cumplir un compromiso de participación en las actividades, programas y servicios que impliquen actuaciones conducentes a revertir las circunstancias que generaron la adjudicación temporal de la vivienda, materializado en un Programa de Intervención Social.

h) No haber renunciado a otra vivienda pública, con las siguientes excepciones acreditadas mediante informe técnico:

i. Problemas de personas con discapacidad y barreras arquitectónicas cuando la vivienda propuesta no esté adaptada.

ii. Cuando, según valoración técnica de la unidad de competencia, se considere que la vivienda no se adecua a las circunstancias particulares del beneficiario o beneficiaria.

i) No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble sin título suficiente para ello y sin consentimiento del titular.

j) Acreditar necesidad de vivienda, encontrándose en alguna de las situaciones siguientes:

i. Situaciones urgentes debido a desahucios derivados de extinción de relaciones contractuales o administrativas, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución, cuando la vivienda sirva de domicilio habitual a sus propietarios o inquilinos.

ii. Situaciones de violencia de género y/o familiar acreditadas mediante sentencia judicial y/o informe.

iii. Carecer de alojamiento adecuado por graves conflictos en la convivencia, situación acreditada documentalmente.

iv. Residir en espacios no destinados a uso residencial, en infravivienda, construcciones provisionales.

v. Residir en una vivienda en malas condiciones de habitabilidad debido a falta de salubridad, seguridad, y/o no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad en casos de que exista una persona con movilidad reducida, acreditando su residencia por un periodo mínimo de 1 año.



- vi. Hacinamiento acreditando su residencia por un periodo mínimo de 1 año.
- vii. Que el porcentaje destinado al alquiler de vivienda suponga un gasto a la unidad familiar que exceda en más de un 40% de sus ingresos.
- viii. Estar ocupando un alojamiento de emergencia del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la inadmisión de la solicitud.

Sexta. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán, mediante la declaración-modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria y se presentarán en el Registro del ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se dará publicidad en el tablón de anuncios y portal de la página web (www.arandadeduero.es). Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Para la complementación de expedientes se tendrá en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con el anexo I declaración-modelo de la solicitud se presentarán, según el caso, los siguientes documentos de cada miembro de la unidad familiar, salvo que sean comunes, en cuyo caso bastará un único documento, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente:

- a) Documento de identificación personal (DNI/NIE) de cada miembro de la unidad familiar.
- b) Documento acreditativo de la relación de parentesco. Libro de familia.
- c) En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- d) Documentos acreditativos del nivel de ingresos de la unidad familiar solicitante. Para ello se presentarán los siguientes documentos según proceda:
 - i. Trabajadores/as por cuenta ajena: nóminas y/o certificados de empresa de los últimos 12 meses.
 - ii. Jubilados/as o pensionistas: certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.
 - iii. Trabajadores/as por cuenta propia: certificado trimestral de IRPF, certificación de la cotización anual de la Seguridad Social, alta en el impuesto de actividades económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos habidos en el año.
 - iv. Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al ejercicio económico anterior a la solicitud o autorización para la comprobación de los datos tributarios según anexo de la solicitud.
 - v. Certificado emitido por el ECyL sobre la situación de demanda de empleo de todos los miembros en edad laboral.



vi. Certificado del SEPE acerca de las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.

vii. Beneficiarios/as de otros ingresos derivados de ayudas, subsidios o prestaciones: certificado emitido por el organismo competente de la resolución de la concesión donde conste la cuantía y el periodo de concesión.

e) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

f) Certificación sobre bienes inmuebles, a nombre de cada miembro de la unidad familiar que vayan a residir en las viviendas sociales.

g) Documentación justificativa de estar incurso en un procedimiento de desahucio, de ejecución hipotecaria, de declaración de ruina y/o similares, en su caso.

h) En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.

i) En casos de personas con discapacidad, deberán aportar certificado de grado de discapacidad correspondiente.

j) En caso de personas dependientes, deberán aportar el certificado correspondiente.

k) Otros que justifiquen su situación de desamparo, necesidad de vivienda, etc., según se recoge en el reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia.

Séptima. – Condiciones del acuerdo de cesión.

El acuerdo de cesión se suscribirá entre el/la alcalde/sa-presidente/a del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero y la familia adjudicataria según documento tipo anexo IV acuerdo de cesión de vivienda social del reglamento del servicio público municipal de viviendas sociales y alojamientos de emergencia.

El acuerdo se concierta por una duración de 1 año con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 4 años, previo informe técnico emitido por el equipo técnico de valoración. No obstante las personas beneficiarias podrán desistir unilateralmente del presente acuerdo, siempre que avisen con al menos un mes de antelación y haciéndose cargo del pago de la tasa de dicho mes.

La vivienda será destinada a uso de vivienda habitual y se obliga a entregarla en perfectas condiciones.

Únicamente podrán residir en la vivienda las personas incluidas en la solicitud como unidad familiar. No se permite a los beneficiarios ceder o arrendar ni total ni parcialmente la vivienda ni los accesorios que en ella se encuentren.

La tasa a abonar por la cesión de uso de la vivienda social se fijará según la ordenanza fiscal reguladora.

El pago de la tasa fiscal será mensual y se pagará en los 5 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.



Serán de cuenta de la unidad familiar beneficiaria, todos los gastos derivados de los servicios y suministros con los que cuenta la vivienda incluidos los consumos de agua, gas, electricidad y cualquier otro cuyo disfrute les corresponda, los cuales se compromete a domiciliar a su nombre. Asimismo deberán presentar cada dos meses copia de los justificantes de los pagos abonados por el consumo de los diferentes suministros.

Será de cuenta del beneficiario mantener la vivienda en buen estado de uso y conservación, por lo que todas las obras de conservación y reparación serán de cuenta del beneficiario previa autorización del Ayuntamiento de Aranda de Duero. El Ayuntamiento de Aranda de Duero no será responsable ni se hará cargo en ningún caso de los perjuicios que pudieran producirse a terceros e igualmente sobre los artículos o enseres dentro de la vivienda objeto de esta cesión.

Asimismo, no está permitido alojar animales en la vivienda, excepto perros guías.

La unidad familiar firmará un documento de compromiso de participación en actividades, programas y servicios que impliquen actuaciones conducentes a revertir las circunstancias que generaron la necesidad de vivienda social.

Octava. – Resolución.

La convocatoria se resolverá por orden de puntuación según baremo de anexo II de la presente convocatoria. En caso de igualdad en la puntuación y para deshacer el empate, se dará prioridad a las solicitudes por este orden: menores ingresos y que no hayan disfrutado de estas viviendas con anterioridad, mayor puntuación en el apartado de necesidad de vivienda, mayor puntuación en el apartado factores sociales.

Una vez valoradas las solicitudes se propondrá un/a adjudicatario/a para cada una de las viviendas, teniendo en cuenta el número de miembros de la familia y las características de las viviendas. Las viviendas se distribuirán por grupos, de acuerdo al número de dormitorios de que consta cada una de ellas:

– Grupo 1: viviendas de dos dormitorios, para composiciones familiares reducidas, hasta un máximo de 4 personas.

– Grupo 2: viviendas de tres o más dormitorios, destinadas preferentemente a unidades familiares de 5 o más miembros.

Asimismo, se creará una relación de solicitantes por orden de puntuación entre aquellas solicitudes que, habiendo cumplido los requisitos, no hubieran sido adjudicatarias. Esta relación de solicitudes servirá para acceder a la vivienda social si ésta quedara vacía. La persona beneficiaria de la lista deberá demostrar que no han cambiado sustancialmente las condiciones por las que accedió a la convocatoria, siendo el equipo técnico de valoración quien valorará su adjudicación o no. En el caso de que no reuniera las condiciones se pasaría al siguiente de la relación y así sucesivamente. Pasados 2 años desde la primera adjudicación dicha relación de solicitantes dejará de tener validez, procediéndose a una nueva convocatoria.

Con carácter previo a la efectiva ocupación de la vivienda, todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán suscribir el correspondiente acuerdo de



cesión de la vivienda social, así como el proyecto de intervención social encaminado a revertir las circunstancias que generaron la adjudicación temporal de la vivienda.

Novena. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, quedan informados/as de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de gestionar las viviendas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de acceso a la vivienda municipal y el hecho de presentarla presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos en relación a la Ley de Protección de Datos pueden ejercitarse dirigiéndose al Ayuntamiento de Aranda de Duero, utilizando el trámite denominado ejercicio de los derechos en relación con datos de carácter personal, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero: (<https://www.sede.arandadeduero.es>).

Por otro lado, supondrá la autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que los datos de carácter personal, económicos y sociales que se integren en ficheros automatizados, puedan ser utilizados para otros fines tales como la producción de estadísticas o la investigación científica, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. – Aprobar la convocatoria pública de solicitud de cesión de vivienda social del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el año 2024, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aranda de Duero, a 22 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño

La secretaria,
Isabel Rilova Palacios

* * *



ANEXO I

DECLARACIÓN-MODELO DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE VIVIENDA SOCIAL

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE: Estado civil:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfono: Correo electrónico:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (excepto de la persona solicitante):

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco con el/la solicitante	Acudirá a la vivienda social

EXPONE:

1. – Que la unidad familiar de la que formo parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que reside actualmente sito en, debido a (señalar lo que corresponda):

Situaciones urgentes debido a desahucios, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución.

Situaciones de violencia de género y/o familiar acreditadas mediante sentencia judicial y/o informe.

Carecer de alojamiento adecuado por graves conflictos en la convivencia.

Residir en espacios no destinados a uso residencial, en infravivienda, construcciones provisionales.

Residir en una vivienda en malas condiciones de habitabilidad debido a falta de salubridad, seguridad, y/o no tenga la consideración de accesible, conforme a la normativa de accesibilidad en casos de que exista una persona con movilidad reducida, acreditando su residencia por un periodo mínimo de 1 año.

Hacinamiento acreditando su residencia por un periodo mínimo de 1 año.



Que el porcentaje destinado al alquiler de vivienda suponga un gasto a la unidad familiar que exceda en más de un 40% de sus ingresos.

Estar ocupando un alojamiento de emergencia del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. – Que ninguna persona de la unidad familiar tiene la propiedad de ninguna vivienda en todo el territorio del Estado.

OBSERVACIONES

SOLICITA:

El acceso a una vivienda social municipal, presentando para ello la documentación requerida.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

– Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud tanto de la persona solicitante como de los miembros de la unidad familiar.

– Que los documentos aportados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos.

– Que conozco las obligaciones establecidas en el Reglamento del Servicio Público Municipal de Viviendas Sociales y Alojamientos de Emergencia.

– Que he sido informado suficientemente y presto conformidad al tratamiento de los datos personales que resulten en los documentos adjuntos y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, quedando informado/a de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de gestionar las viviendas que se regulan en el Reglamento del Servicio Público Municipal de Viviendas Sociales y Alojamientos de Emergencia. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de acceso a la vivienda social y el hecho de presentarla presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos en relación a la Ley de Protección de Datos pueden ejercitarse dirigiéndose al Ayuntamiento de Aranda de Duero, utilizando el trámite denominado ejercicio de los derechos en relación con datos de carácter personal, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (<https://sede.arandadeduero.es>).

AUTORIZO al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos declarados así como obtener directamente y por medios telemáticos la información correspondiente. Esta información podrá ser identificativa, relativa a circunstancias familiares y sociales, de naturaleza económica, tributaria, catastral, de empadronamiento o residencia y sin perjuicio de que si concurren otras circunstancias a valorar, deberá aportar cualquier otra documentación que acredite sus circunstancias:



PERSONA SOLICITANTE: Sí No CÓNYUGE O PAREJA: Sí No

OTROS: Sí No

OTROS: Sí No

OTROS: Sí No

En caso de marcar NO se le requerirá para que aporte la documentación necesaria.

En Aranda de Duero, a de de 20

Firma de la persona solicitante:	Firma del/la cónyuge o pareja:	Firma de miembro de la unidad familiar:
Nombre y apellidos: DNI/NIE:	Nombre y apellidos: DNI/NIE:	Nombre y apellidos: DNI/NIE:
Firma de miembro de la unidad familiar	Firma de miembro de la unidad familiar	Firma de miembro de la unidad familiar:
Nombre y apellidos: DNI/NIE:	Nombre y apellidos: DNI/NIE:	Nombre y apellidos: DNI/NIE:

Firmado por el/la solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Documento de identificación personal (DNI/NIE) de cada miembro de la unidad familiar.
2. Documento acreditativo de la relación de parentesco. Libro de familia.
3. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
4. Documentos acreditativos del nivel de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. Se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Trabajadores/as por cuenta ajena: nóminas y/o certificados de empresa de los últimos 12 meses.
 - b) Jubilados/as o pensionistas: certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso donde conste el periodo y la cuantía a percibir.
 - c) Trabajadores/as por cuenta propia: certificado trimestral del IRPF. Certificado de cotización anual de la Seguridad Social, alta en el impuesto de actividades económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos habidos en los 12 últimos meses.
 - d) Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al ejercicio económico anterior a la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla se aportará el precedente certificado negativo de Hacienda, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.



e) Certificado emitido por el ECyL sobre la situación de demanda de empleo de todos los miembros en edad laboral.

f) Certificado del SEPE acerca de las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir donde conste la cuantía y el periodo de concesión.

g) Beneficiarios/as de otros ingresos derivados de ayudas, subsidios o prestaciones: certificado emitido por el organismo competente de la resolución de la concesión donde conste la cuantía y el periodo de concesión.

5. Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de cada miembro de la unidad familiar en edad laboral.

6. Certificado catastral de los bienes inmuebles de cada miembro de la unidad familiar, que vaya a residir en la vivienda.

7. Documentación justificativa de estar incurso en un procedimiento de desahucio, de ejecución hipotecaria, expropiatorio o por declaración de ruina y/o similares, en su caso.

8. En el caso de personas con discapacidad, deberán aportar certificado del grado de discapacidad o documento oficial acreditativo de la enfermedad invalidante.

9. En el caso de personas dependientes, deberán aportar el certificado correspondiente.

10. Certificado relativo a las condiciones de habitabilidad de la vivienda, y/o certificado relativo a la superficie de la vivienda, en su caso.

11. Declaración jurada de no tener vivienda y estar conviviendo en otra vivienda o establecimiento provisional, en su caso.

12. En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género o estar inmerso en conflicto familiar grave.

13. Contrato de alquiler y tres últimos recibos pagados.

14. Otros que justifiquen su situación de desamparo, necesidad de vivienda, etc., según se recoge en el Reglamento del Servicio Público Municipal de Viviendas Sociales y Alojamientos de Emergencia.

* * *



ANEXO II

BAREMO

Se baremarán los siguientes apartados:

1. Factores económicos.
2. Factores sociales.
3. Factores de acreditación de necesidad de vivienda.
4. Antigüedad de empadronamiento en el municipio de Aranda de Duero.

1. – Factores económicos:

Se tendrá en cuenta los ingresos netos mensuales de la unidad familiar según la siguiente tabla:

<i>Ingresos mensuales de la unidad familiar</i>	<i>Puntos</i>
0,75 - 1 veces IPREM	4
>1 - 1,5 veces IPREM	3
>1,5 - 2 veces IPREM	2
>2 – 2,5 veces IPREM	1

2. – Factores sociales:

- A) Mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos.
- B) Unidades familiares con una grave problemática de violencia intrafamiliar: 5 puntos.
- C) Unidades familiares con graves carencias económicas que no puedan cubrir sus necesidades básicas y con dificultades sociales: 4 puntos.
- D) Los apartados anteriores son excluyentes entre sí, pudiendo aplicarse solamente uno de ellos, siempre que se acredite estas situaciones mediante documentación o informe técnico.
- E) Familia numerosa (solo baremar uno de los grupos):
 - i. General: 1 punto.
 - ii. Especial: 2 puntos.
- F) Familias monomarentales o monoparentales: 2 puntos.
- G) Que uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante tenga una discapacidad y/o dependencia reconocida (excluyentes entre sí, sólo a baremar uno de estos subgrupos):
 - G.1. Discapacidad:
 - Superior al 33% e inferior al 65%: 2 puntos.
 - Igual o superior al 65%: 3 puntos.
 - G.2. Dependencia:
 - Grado I: 2 puntos.
 - Grado II: 2,5 puntos.
 - Grado III: 3 puntos.



3. – *Factores de acreditación de necesidad de vivienda, solo puntuará un factor:*

A) Situación urgente por desahucio, subasta o expropiatorio: 4 puntos.

B) Residir en una vivienda en malas condiciones de habitabilidad debido a falta de salubridad, seguridad, o no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad en casos de que exista una persona con movilidad reducida: 4 puntos.

C) Residir en espacios no destinados a uso residencial, en infraviviendas o construcciones provisionales: 4 puntos.

D) Residir en una vivienda declarada oficialmente en ruina: 4 puntos.

E) Residir en una vivienda afectada por un siniestro o causa sobrevenida: 3 puntos.

F) Residir en un alojamiento de emergencia social del Ayuntamiento de Aranda de Duero: 3 puntos.

G) Hacinamiento (puntuá únicamente una opción):

– Superficie útil por miembro de la familia sea inferior a igual a 10 m²: 2 puntos.

– Superficie útil por miembro de la familia sea superior a 10 m² e inferior a 12 m²: 1 punto.

H) Residencia en precario: 1 punto.

I) Que el porcentaje destinado al alquiler de vivienda suponga un gasto a la unidad familiar que se encuentre en alguno de los siguientes tramos:

– Entre el 40% y el 60% de los ingresos: 1 punto.

– Entre el 61% y el 80% de los ingresos: 2 puntos.

– Más del 80% de los ingresos: 3 puntos.

4. – *Periodo de antigüedad de empadronamiento en Aranda de Duero.*

A partir del segundo año de empadronamiento efectivo en Aranda de Duero: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse por vacaciones desde los días 24 a 31 de marzo de 2024, y de conformidad con el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelve que le sustituya en todas sus funciones el primer teniente de alcalde don David González Arnaiz, sustitución que tendrá efectos a partir del día 24 de marzo de 2024, hasta el día 1 de abril de 2024, en que esta Alcaldía se incorpora de nuevo a sus funciones.

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

En Barbadillo del Mercado, a 6 de marzo de 2024.

El alcalde,
José Antonio Sancho Heras